

# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº:7831/2014**

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA WOLGMAN AG.

Santiago, 21/ 10/ 2014

#### **VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **PROTECCIÓN DE MADERA LTDA.** de fecha 10-09-2014.

## **CONSIDERANDO:**

- Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
- 2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

## **RESUELVO:**

- 1. Autorízase a PROTECCIÓN DE MADERA LTDA. domiciliada en Los Yacimientos 1301, Maipú, Santiago, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 65 kg del plaguicida WOLGMAN AG por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 50 g/kg (5,0% p/p) del Ingrediente Activo Tebuconazol, 50 g/kg (5,0% p/p) del Ingrediente Activo Propiconazol y 5 g/kg (0,5% p/p) del Ingrediente Activo Imidacloprid, fabricado y formulado por ARCH TREATMENT TECHNOLOGIES, INC., 5660 New Northside Drive, NW, Suite 1100, Atlanta, GA 30328, Estados Unidos.
- Esta muestra será empleada exclusivamente por PROTECCIÓN DE MADERA LTDA., en ensayos para evaluar el contenido de humedad antes y después de la aplicación del producto en la madera, el grado de penetración del producto y la retención obtenida con el proceso modificado versus proceso tradicional.
- 3. Los ensayos se realizarán en la Región del Biobío en Instituto Forestal de Chile, Camino Coronel s/n, km 7 ½, Concepción. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
- 4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será Paula Montes Cubillos y Andrés Ducaud Norambuena de **PROTECCIÓN DE MADERA LTDA.**.
- 5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que

corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **PROTECCIÓN DE MADERA LTDA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

- 6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº 2266, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
- 7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
- 8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

## ANOTESE Y TRANSCRIBASE

## RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

#### **Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2266	Digital			

## AAP/IFC/SCB/VSC

## Distribución:

- Jaime Enrique Peña Cabezón Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional (TyP) Región Metropolitana Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- · Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- PAULA MONTES C. JEFA AREA ESTUDIOS Y REGISTROS PROTECCION DE MADERA LTDA.

## División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/d21d818f0aa223460224be17025afad4b2b1bb01